

PLAN DE CONVIVENCIA CEE. TAO

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración del Plan de Convivencia del Centro supone la adaptación del *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*, al contexto de nuestro centro específico de Educación Especial, teniendo en cuenta las características de nuestro alumnado.

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. Haciendo especial hincapié en la prevención, detección y protección de los niños y adolescentes frente a casos de violencia y acoso en el entorno escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

Será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

Es especialmente necesario un Plan de Convivencia adaptado a nuestras particularidades como herramienta para favorecer un adecuado clima escolar, y el desarrollo de unas normas de convivencia que habrán de generalizar a otros contextos durante el resto de su vida, lo cual, nos brinda la posibilidad de trabajar para que en un futuro sean miembros de una sociedad en igualdad de derechos y deberes.

El valor del respeto y la convivencia, es uno de nuestros pilares y uno de los objetivos más marcados a la hora de trabajar con nuestro alumnado y sus familiares.

Para ello, se requiere el trabajo conjunto de todos los miembros de la Comunidad Educativa y, por ello, es necesario establecer un marco regulador y trabajar en la misma dirección.

Es necesario, tener en cuenta las características particulares de nuestro alumnado, que requieren de la adaptación de ciertas de esas normas y saber contextualizar las situaciones producidas. Así mismo, será necesario valorar, en el caso de cada alumno y en función de su diagnóstico, si se le puede atribuir la responsabilidad de sus actos y, en función de ello, aplicar o no las medidas disciplinarias y correctoras establecidas en el Plan de convivencia o llevar a cabo otras medidas de tipo educativo y/o terapéuticas.

2. OBJETIVOS Y ACTITUDES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Por **Plan de Convivencia** entendemos un procedimiento de actuación orientado a la prevención y a la consecución de un adecuado clima en el Centro. En este apartado, escribimos lo que pretendemos lograr con el Plan de Convivencia, teniendo en cuenta según el Decreto 32/2019 de 9 de abril marco regulador de la convivencia, que sustituye el Decreto 15/2007 del 19 de abril, que desarrolla para los centros docentes de la C. de Madrid, el marco regular para la elaboración del plan convivencia.

2.1 Objetivos

- ✓ Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa.
- ✓ Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- ✓ Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- ✓ Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- ✓ Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- ✓ Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral.
- ✓ Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- ✓ Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.
- ✓ Incluir de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- ✓ Mejorar la participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- ✓ Favorecer la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- ✓ Ayudar al reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- ✓ Reconocer la importancia del papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- ✓ Regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Respetar las normas del centro como marco de convivencia.
- ✓ Integrar la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Fomentar la coordinación y la colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para hacer una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- ✓ Trabajar para la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- ✓ Ayudar a resolver pacíficamente los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- ✓ Rechazar cualquier forma de violencia y proteger a las víctimas.
- ✓ Crear metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.

2.2 Actitudes

- ✓ Implicación de toda la comunidad educativa en la tarea de mejora de la convivencia.
- ✓ Respeto y cumplimiento de las normas de convivencia del Centro, así como cuidado de las instalaciones y materiales del mismo.
- ✓ Aplicación de la máxima: La libertad de cada uno termina donde empieza la de los demás.
- ✓ Empatía, autenticidad y aceptación en las relaciones con el alumnado.
- ✓ Práctica docente guiada por la coherencia.
- ✓ Promoción, por parte del alumnado, de ayuda y respeto mutuo mediante la intervención en los conflictos de los alumnos y entre ellos.
- ✓ Disposición al diálogo, consensuando o conciliando en el caso de conflictos.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes *principios*, de acuerdo con el artículo 124 de la LOE modificada por la LOMLOE:

- ✓ La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- ✓ La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- ✓ El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- ✓ El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- ✓ La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
- ✓ El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- ✓ La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- ✓ El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- ✓ El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

4. DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

4.1 La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el centro

Artículo 14

- a) El centro escolar regulará la convivencia, en el marco del desarrollo del proyecto educativo del que forman parte, a través de las normas de convivencia.
- b) Las normas de convivencia recogidas en el plan de convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.
- c) Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso, se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.
- d) Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro.

4.2 La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula

Artículo 15

- a) El plan de convivencia también incluirá los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.
- b) Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula.

5. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

5.1 Funciones del director del centro

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

5.2 Funciones del Jefe de Estudios.

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

5.3 Funciones del Departamento de Orientación.

Corresponden al Departamento de Orientación las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Programar actividades para la intervención educativa ante las alteraciones de la convivencia, actuaciones para afrontar la aparición de incidencias y conflictos, realizando actividades de mediación y programas formativos para la resolución pacífica de conflictos.
- b) Proponer talleres de habilidades sociales, técnicas de relajación, programas para el desarrollo de la autoestima, la empatía y programas de mediación escolar.
- c) Realizar talleres de reeducación de la conducta para los alumnos.
- d) Programar actuaciones dirigidas a los alumnos para que se sensibilicen y apoyen a sus

compañeros y que sean capaces de denunciar cualquier situación que pueda perjudicar a algún alumno.

e) Programar sesiones tanto con las familias como con los profesores orientadas a poder detectar cualquier situación conflictiva y establecer pautas básicas de actuación, y seguimiento por parte del Departamento de Orientación coordinándose siempre con la familia.

f) Proponer actividades dentro de nuestro plan de acogida, fomentando la adaptación y la inclusión escolar del alumnado en el grupo-clase y en el centro.

g) Colaborar siempre en cualquier tema relacionado con la mejora de la convivencia y dar soluciones positivas ante cualquier conflicto.

h) Asesorar e intervenir con aquellos alumnos que presentan alteraciones conductuales que dificultan la convivencia escolar.

i) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de convivencia para su inclusión en el Proyecto Educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación del mismo.

j) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

5.4 Funciones del Responsable de Bienestar

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes,

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

e) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada. -Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección. - Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

g) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

h) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes,

- i) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- j) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- k) -Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- l) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- m) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección.
- n) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

5.5 Funciones del Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

5.6 Funciones del Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad de nuestro centro y nuestro alumnado.
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director/a correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- e) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- f) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- g) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad

educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

h) El centro a través del trabajo transversal realizado por los impulsarán medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

5.7 Derechos y deberes del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- f) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado, para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- g) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil.
- h) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- i) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- j) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- k) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar

del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos que asisten al centro de manera autónoma e informar a los padres o tutores, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades en nuestro alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- l) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- m) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- n) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

5.8 Derechos y deberes de los padres o tutores

Los padres o tutores, con independencia de su edad, por su condición de persona con una discapacidad intelectual, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa, independientemente de su condición.
- b) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- c) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- d) A conocer la evolución y el proceso de evaluación de sus hijos.
- e) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- f) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- g) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- h) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- i) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- j) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- l) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar las diferencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados.

- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- i) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- j) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

5.9 Derechos y deberes del alumnado

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- d) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- e) A recibir orientación educativa y profesional.
- f) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- g) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo (en nuestro caso son todos y no dificulta ni el acceso ni la permanencia en el sistema educativo).
- h) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- b) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- c) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- d) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- e) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

6. Medidas disciplinarias

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

Artículo 32

- a) Dadas las características y diagnósticos clínicos de muchos de nuestros alumnos, antes de la aplicación de cualquier medida correctiva, se valorará si se puede imputar la responsabilidad de sus actos al alumno que ha llevado a cabo conductas contrarias a las normas de convivencia descritas y, en consecuencia, la efectividad de la aplicación de dichas medidas, desde el punto de vista educativo.
- b) Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro y teniendo en cuenta las características de nuestro alumnado.
- c) Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
- d) Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Las faltas leves y sus medidas correctoras.

Artículo 33

- a) Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
- b) Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Tiempo fuera de clase o la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta (en nuestro caso me parece excesivo ante una falta leve, quizá sí para el caso de faltas graves).

Las faltas graves y sus medidas correctoras.

Artículo 34

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas en el caso de alumnos con autonomía.
- b) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- c) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- d) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- e) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- g) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- h) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- i) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- ✓ La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- ✓ Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- ✓ Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- ✓ Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

Las faltas muy graves y sus medidas correctoras

Artículo 35

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

7. Plan de actuación para prevenir y crear un clima de convivencia (educación en la convivencia o en la resolución de conflictos en el centro escolar)

El modelo de regulación de la convivencia en el que pretendemos basarnos se centra en facilitar y priorizar la comunicación directa entre las partes. A las personas en conflicto se les ofrece la posibilidad de acudir a un sistema de diálogo legitimado por el centro para la solución de sus problemas.

Este modelo pretende corresponsabilizar a los miembros de la comunidad educativa en la resolución de conflictos, intentando favorecer la responsabilidad y autorregulación en el tratamiento de los conflictos.

Para poder llevar a cabo la aplicación del modelo referido, es necesario atender a los siguientes requisitos.

- Formación del profesorado.
- Máxima disponibilidad del Dto. de Orientación, para poder atender aquellos casos querequieran una atención especializada.
- Atención tutorial (formación y dedicación).
- Estrecha colaboración entre Equipo Directivo y Dto. de Orientación para analizar la realidad organizativa e introducir los cambios oportunos que optimicen al máximo nuestros recursos.
- Equipo de Mediación, principalmente en Educación Secundaria y últimos cursos de la Primaria, básico para desarrollar el modelo.
- Escuelas de Padres.

Este es el modelo seguido en nuestro Centro. Desde el Departamento de Orientación se organizan, en todas las Etapas, las actividades oportunas para favorecer su aplicación y desarrollo, algunas de ellas encaminadas, a la formación en resolución de conflictos y educación emocional.

Colegio Educación Especial



Colegio Educación Especial

